

SERVICIO SALUD M. SUR ORIENTE
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPARTAMENTO GESTIÓN DE REDES



ASESOR JURIDICO
S.S.M.S.O.

**CONVENIO ENTRE SERVICIO DE SALUD SUR ORIENTE Y
LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLOGICA**

En Puente Alto, a 08 de febrero de 2016, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Concha y Toro N° 3459, comuna de Puente Alto, representado por su Director Dr. Antonio Infante Barros, del mismo domicilio, en adelante el **Servicio**, y la **Municipalidad de Puente Alto**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Concha y Toro N°1820, comuna de Puente Alto, representada por su Alcalde (s) Sr. Christian Gore Escalante, de ese mismo domicilio, en adelante la **Municipalidad**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la **Municipalidad**, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N°154 de Diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Mejoramiento del acceso.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1217 del Dic. 2015, del Ministerio de Salud.

Por su parte la resolución exenta N° 374 de enero 2016, del Ministerio de Salud distribuye los recursos del Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.

TERCERA:

El **Servicio**, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes objetivos y componentes del Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica:

Objetivo General:

Mejorar el acceso de la atención de patologías odontológicas a la población que cursa cuarto año de enseñanza media y a los adultos mayores de 20 años.

Objetivos específicos:

1. Brindar el acceso y calidad de atención a la población adulta, mayor de 20 años mediante consulta de morbilidad odontológica en extensiones horarias y horarios compatibles con el

usuario en establecimientos de salud de atención primaria municipal y dependientes de los servicios de salud.

2. Brindar el acceso y calidad de atención a alumnos que cursen cuarto año de educación media mediante altas odontológicas integrales en extensión horaria en Centros de salud y en establecimientos educacionales por medio de unidades dentales portátiles (cuando la matrícula sea inferior a 50 estudiantes) y unidades dentales móviles y box dentales pertenecientes al establecimiento educacional.

Componentes:

Componente 1: Atención odontológica de morbilidad.

a.-Estrategia: Consultas de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más en extensión horaria y horarios compatibles con el usuario.

Componente 2: Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media.

a.-Estrategia: Altas odontológicas integrales a estudiantes de cuarto año de educación media en establecimientos de APS y en establecimientos educacionales a través de dispositivos portátiles, unidades móviles dentales o box al interior del establecimiento.

CUARTA:

El **Servicio** conviene en asignar a la **Municipalidad**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$63.639.800** - (sesenta y tres millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos pesos) para alcanzar los objetivos y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula tercera.

La **Municipalidad** se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el **Servicio** cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.

QUINTA:

La **Municipalidad** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META	MONTO (\$)
1	Atención odontológica de morbilidad.	Actividades recuperativas en extensión horaria a población mayor de 20 años	7680	40.143.552
Total Componente N°1				40.143.552
2	Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media.	Altas odontológicas integrales a estudiantes de cuarto año de educación media.		23.496.248
Total Componente N°2				23.496.248
Total Programa				63.639.800



SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las siguientes metas:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación, de acuerdo a la **Tabla N°1**, se definen las metas para cada componente:

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	META ANUAL	PESO RELATIVO EN COMPONENTE	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
1.-Atención Odontológica de morbilidad	Consulta de morbilidad odontológica en extensión horaria a población mayor de 20 años	(Nº total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria/ Nº total de consultas de morbilidad comprometidas)x100	100%	100%	50%
2.- Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media	Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media.	(Nº total alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media realizadas /Nº total Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media comprometidas)x100	100%	100%	50%
TOTAL					100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota durante el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª. cuota del 30%
50%	0%
Entre 40y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

La evaluación se realizará respecto a los siguientes indicadores:

Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

Indicador: N° de consultas de morbilidad en extensión horaria

- Fórmula de cálculo: $\text{N}^\circ \text{ total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria} / \text{N}^\circ \text{ total de consultas de morbilidad comprometidas} \times 100$
- Medio de verificación: REM 09 /planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:

Indicador: Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media

- Fórmula de cálculo: $(\text{Altas odontológicas integrales a estudiantes de cuarto año de educación media} / \text{N}^\circ \text{ total Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media comprometidas}) \times 100$
- Medio de verificación: REM 09 /planilla de distribución de metas programas odontológicos.

SÉPTIMA:

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del sector público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme a la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4º del citado estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Los recursos serán transferidos por el **Servicio** en 2 cuotas (70% - 30%). La 1ª. cuota contra la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y, la 2ª. cuota, contra el grado de cumplimiento del programa.

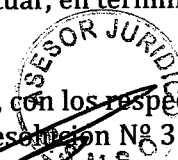
OCTAVA:

El **Servicio** requerirá a la **Municipalidad**, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y componentes específicos señalados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el **Servicio** podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

Será de responsabilidad de la **Municipalidad** velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al **Servicio**, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del **Servicio**.

La **Municipalidad** deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, del año 2015,



de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente, subsistirá aún en el caso de que la **Municipalidad** ejecute las actividades, a través de la Corporación Municipal de Puente Alto, , en cuyo caso aquélla deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha Corporación también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas

DÉCIMA:

Los fondos transferidos a la **Municipalidad** sólo podrán ser destinados a los objetivos y actividad que determina este instrumento.

Por otra parte, los recursos transferidos deberán ser utilizados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el presente convenio. Sin embargo, en el caso de que la **Municipalidad** cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en este convenio, previa autorización del Servicio.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la **Municipalidad** deberá reintegrar al Servicio, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados, observados y/o saldos financieros no rendidos.

DÉCIMA PRIMERA:

El **Servicio** no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la **Municipalidad** se exceda de los fondos destinados por el **Servicio** para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrará en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe, teniendo vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de diciembre de 2016.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2016, razón por la cual, dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

DECIMA TERCERA

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SR. CHRISTIAN GORE ESCALANTE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD M. SUR ORIENTE



MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
OFICINA DE PARTES
ASESOR JURIDICO
S.S.M.S.O.

OFICINA DE PARTES
11 MAY 2016
1889172
RESOLUCION EXENTA Nº

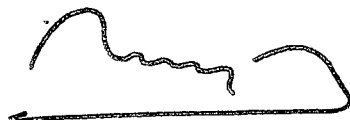
6.05.2016 001353

VISTOS: Estos antecedentes; convenio PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLOGICA, suscrito con fecha 08 de Febrero de 2016, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO; teniendo presente lo contemplado en el artículo 56 de la Ley N°19.378; Decreto Supremo N°154, de Diciembre de 2015 de Salud; Resolución Exenta N°1217 de 12.2015, de Salud, que aprueba el referido Programa; Resolución Exenta N°374 de Enero de 2016, de Salud, que distribuye los recursos; Decreto Supremo N°140 de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N°1.600 de 2008 de Contraloría General de la República; Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/79 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469 y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°12 de 06 de Febrero de 2015, de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio suscrito con fecha 08 de Febrero de 2016, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, correspondiente al **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLOGICA**.
- 2.- El Servicio conviene en asignar a la Municipalidad, desde la total tramitación de la presente resolución, la suma anual y única de **\$63.639.800.- (Sesenta y tres millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos pesos)**, de la forma señalada en la cláusula Séptima del convenio que se aprueba.
- 3.- En todo lo no especificado, se estará a lo establecido en el convenio suscrito con fecha 08 de Febrero de 2016.
- 4.- Corresponde imputar al **ITEM 24.03.298**.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO SUR ORIENTE

DISTRIBUCION:

- Dirección S.S.M.S.O.
- División de Atención Primaria Minsal
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**
- Depto. Atención Primaria S.S.M.S.O.
- Depto. Gestión de Redes S.S.M.S.O.
- Depto. Finanzas S.S.M.S.O.
- Contabilidad S.S.M.S.O.
- Asesoría Jurídica S.S.M.S.O.
- Oficina de Partes S.S.M.S.O.



TRANSCRITA FIELMENTE
MINISTRO DE FE

DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

682

23 MAY 2016

EX. N° _____ / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Municipalidad de Puente Alto, para el **Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.**

2) Resolución Exenta N° 1353, del 06 de mayo del 2016, del Ministerio de Salud, Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

DECRETO:

Apruébese convenio celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Su Oriente y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 08 de febrero del 2016, de acuerdo a lo expresado en los considerandos primero y segundo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda,



MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL